

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código :	20609607387	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES CONSTANT S.A.C.	Hora de envío :	17:24:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se debe indicar que en el capítulo IV factor de evaluación, el puntaje asignado para este dice de 98 o 100 puntos, sin precisarse cual sería el puntaje exacto, POR LO QUE, en aras del principio de transparencia, solicito se indique el puntaje correcto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página:** 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, por error, se consignó dicha información, por lo que, con motivo de la integración de las bases se corregirá y precisará el puntaje correspondiente es 100 puntos, teniendo en cuenta que existe un único factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

100 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20609607387

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES CONSTANT S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 17:24:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en el literal N° v) de los términos de referencia, se ha indicado que el contratista está obligado a presentar su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Sumado a ello, con motivo de la presentación de ofertas, el postor deberá en adjunto a su Anexo de Precio de la Oferta, detallar el desagregado del Plan COVID, sin mostrar variación para efecto de garantizar la implementación adecuada, bajo sanción de no ser admitida la oferta.

Esta condición requerida por Entidad carece de sentido, no solo porque no ya no estamos en emergencia por pandemia, sino que las mismas bases estandarizadas y el TCE en sendas resoluciones, han establecido que no se pueden requerir la presentación de ninguna otra documentación a las establecidas en las bases estándar. Por lo tanto, solicitamos que se retire dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** v **Literal:** v **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en la integración de bases se suprimirá dicha exigencia, toda vez que ya no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20609607387

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES CONSTANT S.A.C.

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 17:24:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta si existe alguna otra declaración jurada aparte de las indicadas en las bases estándar aprobadas por el OSCE, para lo cual se pide ser precisos en su respuesta y no responder con frases como ceñirse a las bases o términos parecidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 00 Literal: 00 Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que no hay ninguna otra documentación, adicional a la prevista en el numeral 2.2.1.1 de las bases, que los postores deben presentar en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:42:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

se considerará como obra similar a: Las obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Remodelación y/o Reparación de obras de complejos deportivos y recreativos.

SE SOLICITA AL COMITE INCLUIR LOS TERMINOS: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, POLIDEPORTIVOS, SERVICIO DEPORTIVO, LOSA DEPORTIVA, ESTADIOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS, DICHS TERMINOS ESTAN INCLUIDOS EN DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE ESTAN SOLICITANDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 030-2019/DNT

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona la definición de obras similares, y solicita que se agregue o incorpore nueva terminología, tales como: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, POLIDEPORTIVOS, SERVICIO DEPORTIVO, LOSA DEPORTIVA, ESTADIOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS, ya que, según refiere, en la definición de similares se ha considerado complejos deportivos y recreativos y, por tanto, la definición propuesta se encuentra dentro de dicha tipología de obras. Al respecto, es preciso señalar que tanto el artículo 8 de la Ley como el art. 29 del Reglamento establecen que es el área usuaria la que tiene las facultades para elaborar su requerimiento, buscando que éste asegure la calidad de la contratación, en tal sentido, verificada la información planteada, se tiene que lo requerido por el participante, se encuentra en dicha dirección (excepto el término espectáculos deportivos, que no será acogido) y, además, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores, se acoge parcialmente dicha observación, siendo que, en las bases integradas serán incluidos dichos términos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará como obra similar a: Las obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Creación y/o Remodelación y/o Reparación de obras de complejos deportivos y recreativos y/o infraestructura deportiva y/o polideportivos y/o servicio deportivo y/o losa deportiva y/o estadios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 18:58:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Nº 6 por presentar valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (sobre ¿ valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran.

Se trae a coloción el Art. 194 VALORIZACIONES Y METRADOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 194.6. LOS METRADOS DE OBRA EJECUTADOS SE FORMULAN Y VALORIZAN CONJUNTAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL INSPECTOR O SUPERVISOR, Y SON PRESENTADOS A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO. AHORA BIEN, LA VALORIZACIÓN SE FORMULA EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR, COMO SE EXPLICA QUE LA PENALIDAD SE APLICA CON INFORME DEL SUPERVISOR. EN TODO CASO LA ENTIDAD TENDRIA QUE PENALIZAR AL SUPERVISOR POR APROVAR UNA VALORIZACION CON METRADOS NO EJECUTADOS. SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR DICHA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** f **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 194 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en efecto, dicha penalidad considerada en las bases contiene un error en el procedimiento de ejecución, por lo que, con ocasión de la integración de las bases, será reformulada, Según informe de GDUR, ya que la penalidad a aplicarse, sería también, contra el supervisor de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PENALIDAD N° 6.

PROCEDIMIENTO: Según informe de GDUR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Hora de envío : 19:05:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PENALIDAD N° 3 Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR DICHA PENALIDAD YA QUE EL CUADERNO DE OBRA ES DIGITAL POR LO TANTO EL SUPERVISOR Y GDUR TIENE ACCESO AL CUADERNO DE OBRA SIN RESTRICCIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** f **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 009-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, que esta Penalidad solo aplicaria en el caso que el contratista solicite el uso de cuaderno de obra Fisico y este sea aprobado por el OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Fecha de envío : 05/07/2024

Hora de envío : 19:23:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Si bien en el contrato existe la cláusula anticorrupción, por el cual el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado. Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, deberá con motivo de la suscripción de contrato acreditar y garantizar haber implementado en su empresa el Sistema de Gestión Antisoborno.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR LO SIGUIENTE. DEBERÁ CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ACREDITAR Y GARANTIZAR HABER IMPLEMENTADO EN SU EMPRESA EL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO. YA QUE ESTA VULNERANDOLAS BASES ESTANDAR DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICA EN SU NUMERAL 3.2 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. DONDE SE SEÑALA EN FORMA CLARA LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENE QUE PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: j

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR 3.2 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, efectivamente al revisar la información cuestionada, por error se ha incluido esa disposición, la misma que, en la integración de bases, será suprimida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Hora de envío : 19:31:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

VALORIZACIONES Y METRADOS.

el contratista deberá presentar la siguiente documentación en su informe de valorización mensual según CHEK LIST de evaluación de Valorización de obra:

relación del equipo mínimo utilizado en el mes

relación del personal técnico que laboro en el mes.

copia de control de asistencia del plantel técnico de obra que tienen relación con la ejecución de obra (ingreso, salida y visado por el residente de obra y supervisor de obra de manera diaria)

copia de contrato de residente de obra y plantel técnico de obra

PDT 621 pago mensual presentado ante SUNAT.

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR DICHOS DOCUMENTOS, POR SER DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA; ADEMAS EL PLANTEL TECNICO POR FALTA INJUSTIFICADA ES SANCIONADO CON PENALIDAD, QUE SENTIDO TIENE SOLICITAR ASISTENCIA SI ESTO SE VERA REFLEJADO EN LAS PENALIDADES, SE SOLICITA SE TENGA EN CUENTA LA DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD, RESOLUCIÓN N° 002-2022-OSCE-PRE DONDE SE MENCIONA LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR EN UNA VALORIZACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: m

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N° 001-2022-OSCE/CD RESOLUCIÓN N° 002-2022-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Area usuaria, luego de analizar la consulta realizadada por el participante, deciden NO ACOGER la observacion, debido a que el Check List, se encuentra aprobada mediante resolucion de Gerencia municipal Como Instrumento de Gestion de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO CHONGOS DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, con CUI N° 2625612

Ruc/código : 20601049695

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES FRAYLETAMBO E.I.R.L

Hora de envío : 19:50:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

FACTOR DE EVALUACION.

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor:

Acreditación. Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

EN EL PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN SE CONSIDERA [De 98 a 100] PUNTOS.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMI EL PUNTAJE 98: INCORPORAR OTRO FACTOR DE EVALUACIÓN EN UNA ADJUDICACIÓN SIMPLICADA VULNERA LAS BASES ESTANDAR Y MAS AUN DEJAR ENTREVER QUE HAY OTRO FACTOR DE EVALUACIÓN QUE VALDRIA 2 PUNTOS SIN SER PLASMADO EN LAS BASES SERIA CAUSAL DE NULIDAD DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 27806 BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, por error, se consignó dicha información, por lo que, con motivo de la integración de las bases se corregirá y precisará el puntaje correspondiente es 100 puntos, teniendo en cuenta que existe un único factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

100 puntos